



## I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

## IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

**Víctor Adrián Vargas López**

## VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_20\_2023\_SIPOT\_3T\_2023\_XXVII de fecha 13 de octubre del 2023.  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_20\\_2023\\_SIPOT\\_3T\\_2023\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf)

MAZF/MGT/RGFG



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
Año del  
**Francisco  
VILA**  
El Regenerador del Norte

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/42842  
C. A.: 16.27S.714.1.16-316/2002  
BITÁCORA: 30/KV-0030/03/20**

**RESOLUCIÓN No. 680 /2023**

Ciudad de México, a **13 JUL 2023**

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN  
DGZF-1153/04**

Visto para resolver el procedimiento administrativo relativo a la solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones del título de concesión número **DGZF-1153/04**, se dicta la siguiente resolución administrativa; y

## RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha **06 de diciembre de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros otorgó a favor de **BARTOLA VENEROSO CUEVAS** la concesión **DGZF-1153/04** respecto de una superficie de **669.70 m<sup>2</sup>** de zona federal del estero de Mandinga, ubicada en El Conchal, estero de Mandinga, Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz, exclusivamente para uso de restaurante-bar y casa-habitación, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de quince años contados a partir del 14 de marzo de 2005.

**SEGUNDO.-** Que el **13 JUL 2023**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante la resolución número **683 /2023**, autorizó la cesión de derechos y obligaciones de la concesión **DGZF-1153/04**, a favor de **REYNA VILLAGÓMEZ VENEROSO y/o DELFINA VILLAGÓMEZ VENEROSO**.





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/42842  
C. A.: 16.275.714.1.16-316/2002  
BITÁCORA: 30/KV-0030/03/20**

**TERCERO.-** Que el **02 de marzo de 2020**, **DELFINA VILLAGÓMEZ VENEROSO** presentó en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Veracruz, el trámite de solicitud de prórroga y/o modificación a las bases de la concesión **DGZF-1153/04**, por lo que, esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

## CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de prórroga formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 30, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 30, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b, 4, 8, 9 y 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.







# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
Año de  
**Francisco  
VILLA**  
EL RECONSTRUCTOR DEL PAÍS

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/42842  
C. A.: 16.275.714.1.16-316/2002  
BITÁCORA: 30/KV-0030/03/20

II.- Que el día **02 de marzo de 2020**, mediante el trámite denominado solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión presentado en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Veracruz, **DELFINA VILLAGÓMEZ VENEROSO**, solicitó de esta autoridad administrativa la **prórroga** de la concesión **DGZF-1153/04**.

Dicho lo anterior, esta autoridad administrativa procede a realizar un análisis a la totalidad de las constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudiendo constatar lo siguiente:

- a. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión **DGZF-1153/04**.
- b. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **DELFINA VILLAGÓMEZ VENEROSO**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- c. Que la concesionaria presentó original del oficio sin número, de fecha 28 de febrero de 2020 y recibo de pago con folio 295621, emitidos por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Alvarado, Veracruz, mediante los cuales se hace constar que **BARTOLA VENEROSO CUEVAS** se encuentra al corriente en sus pagos por el uso, goce o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre por los años 2015 al 2019 y 1º bimestre de 2020; por lo que, esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/42842  
C. A.: 16.275.714.116-316/2002  
BITÁCORA: 30/KV-0030/03/20**

- d. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- e. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la concesión que nos ocupa.
- f. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.
- g. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

**III.-** Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de **REYNA VILLAGÓMEZ VENEROSO y/o DELFINA VILLAGÓMEZ VENEROSO** en relación con las obligaciones a que se han encontrado sujetas como titulares de la concesión **DCZF-1153/04**, se presume que a la fecha de la solicitud han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo tanto, resulta procedente autorizar la prórroga de la citada concesión.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

**"Artículo 30.-** La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.







**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/42842  
C. A.: 16.275.714.116-316/2002  
BITÁCORA: 30/KV-0030/03/20**

- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.
- V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado".

**IV.-** Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones realizadas por **REYNA VILLAGÓMEZ VENEROSO y/o DELFINA VILLAGÓMEZ VENEROSO** en su solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se **AUTORIZA** a **REYNA VILLAGÓMEZ VENEROSO y/o DELFINA VILLAGÓMEZ VENEROSO**, la **prórroga** del título de concesión **DGZF-1153/04**, por un plazo de quince años, igual al otorgado en la concesión original contados a partir del 14 de marzo de 2020 al 13 de marzo de 2035, respecto de una superficie de **669.70 m<sup>2</sup>** zona federal del estero de Mandinga, ubicada en El Conchal, estero de Mandinga,





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
Año de  
**Francisco  
VILLA**

El conocimiento es la fuerza

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/42842  
C. A.: 16.275.714.116-316/2002  
BITÁCORA: 30/KV-0030/03/20**

Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz, exclusivamente para uso de restaurante-bar y casa-habitación, uso fiscal general.

**SEGUNDO.- REYNA VILLAGÓMEZ VENEROSO y/o DELFINA VILLAGÓMEZ VENEROSO**, en un término de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, deberá presentar la solicitud de modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-1153/04**, a efecto de ajustar a la delimitación oficial vigente los cuadros de construcción de las coordenadas de la superficie concesionada, conforme a la NOM-146-SEMARNAT-2017.

**TERCERO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **REYNA VILLAGÓMEZ VENEROSO y/o DELFINA VILLAGÓMEZ VENEROSO** están obligadas a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento de **REYNA VILLAGÓMEZ VENEROSO y/o DELFINA VILLAGÓMEZ VENEROSO**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **REYNA VILLAGÓMEZ VENEROSO y/o DELFINA VILLAGÓMEZ VENEROSO** en el último domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
Año de  
Francisco  
VILLA

EL REGAUDINARIO DEL NOROCCIDENTE

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/42842  
C. A.: 16.27S.714.1.16-316/2002  
BITÁCORA: 30/KV-0030/03/20

determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

**SEXTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la persona física solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en avenida Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**El Director General**

**Víctor Adrián Vargas López**

MAZF\*MGT\*CACR\*AM15





